

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE- SCO-MDMQ-016-2016

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito legalmente representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 51-713 de 22 de junio de 2015 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte **MARCO VINICIO ACUÑA CARVAJAL** con RUC **1706670211001**, parte que en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría de Comunicación, contempla la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", requerida por la Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional con memorando No. 010-SC de 29 de enero de 2016 y aprobada mediante nota marginada inserta en el documento por el Secretario de Comunicación.

1.2. Se cuenta con la disponibilidad de fondos en el ítem presupuestario No. 73.02.07 "Difusión, Información y Publicidad", por el valor de \$180.000,00 (ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) valor incluido IVA, conforme consta en la certificación presupuestaria No. 1000025043 conferida por la Dirección Metropolitana Financiera el 05 de febrero de 2016 para iniciar el proceso de contratación correspondiente.

1.3. Mediante Resolución RA-SCO-MDMQ-016-2016 de 01 de marzo de 2016, el Secretario de Comunicación, decide acogerse al Régimen Especial, aprobar los pliegos y el cronograma establecido para el proceso y disponer el inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

1.4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución RA-SCO-MDMQ-016-2016 de 01 de marzo de 2016, la Secretaria de Comunicación invitó a los siguientes proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores:

1. AGENCIA DE PUBLICIDAD LA FACULTAD S.A. con RUC 1791833082001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;
2. ACUÑA CARVAJAL MARCO VINICIO, con RUC 1706670211001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP y,
3. 101 GRADOS MARKETING RELACIONAL , con RUC 1792167566001 que se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores-RUP;

1.5. Luego del proceso precontractual correspondiente, el Secretario de Comunicación (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución RADJ- SCO-MDMQ-016-2016 de 04 de marzo de 2016, decidió acoger en todas sus partes el contenido del Acta de apertura y calificación de ofertas de la Comisión suscrita el 3 de marzo del 2016 y adjudicar la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" al oferente ACUÑA CARVAJAL MARCO VINICIO, con RUC 1706670211001 por el valor de USD 160.708,00 (Ciento sesenta mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA.

Cláusula Segunda.- BASE NORMATIVA

2.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que se sometan al Régimen Especial, entre otras, las contrataciones cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.

2.2. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el procedimiento de contratación a través de un proceso de selección para la contratación de productos y servicios comunicacionales.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000025043;
- b. Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación.

P
M

3

- c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- d. La Oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;
- e. La Resolución de Adjudicación No. RADJ-SCO-MDMQ-016-2016 de 04 de marzo de 2016;
- f. Las garantías presentadas por el Contratista y,
- g. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las Partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1. EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar los SERVICIOS AGENCIA DE PUBLICIDAD DIGITAL ESPECIALIZADA EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LA IMAGEN, OBRA Y GESTIÓN DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Contar con una empresa especializada en el desarrollo e implementación de estrategias en redes sociales y medios digitales para difundir en esos medios las campañas impulsadas por la Secretaria de Comunicación, con la finalidad de informar oportunamente sobre la obra y gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La contratación deberá sujetarse a lo estrictamente normado en los montos, plazos y especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, estableciendo como meta llegar al menos al 60% de la población del Distrito Metropolitano de Quito, ratificando como público objetivo el ubicado entre 18 y 65 años de edad.

Cláusula Séptima: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES

7.1. PRODUCTOS:

Producto	Unidades
Estrategia Digital: Desarrollo de una estrategia global para redes sociales que contenga la producción de material y el pautaaje del mismo en Facebook, Twitter, Instagram y Google Ads. La contratista debe presentar un mix de pauta en las redes indicadas de acuerdo a la estrategia digital planteada.	1
Videos Gifs: Creación de guión, concepto y producción de videos gifs de entre 15 y 20 segundos para su difusión Facebook.	40
Videos Virales: Creación de guión, concepto y producción de videos de 45 segundos a 1 minuto de duración.	8
Contenido Instagram: Producción fotográfica y conceptual de una galería para Instagram y la Administración de la cuenta durante el plazo del Contrato	1
Pauta en Facebook*	1
Pauta en Twitter*	1
Pauta en Instagram*	1
Pauta en Google Ads*	1

* La pauta hace referencia al flujo de publicaciones que el contratista promocionará en las diferentes plataformas de acuerdo a la estrategia dictada durante la ejecución del contrato. La pauta en redes sociales y medios digitales se desarrollará conforme a la estrategia propuesta por la contratista y aprobada por la Secretaría de Comunicación a través del Administrador del Contrato.

7.2. DISPOSICIONES RESPECTO A LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:

- La Secretaría de Comunicación por medio del Administrador del Contrato podrá realizar modificaciones en el número de unidades inicialmente requeridas para cada producto (Tabla 7.1. "Productos").
- El administrador del contrato podrá disponer de las unidades no utilizadas en determinados productos y requerir la producción de otro u otros de los productos señalados en la tabla que consta en el numeral 7.1 de la cláusula séptima.
- El administrador del contrato podrá redistribuir la inversión inicialmente propuesta por el contratista para pauta en las diferentes plataformas.
- En todos los casos, se mantendrá el precio de los productos ofertado por el contratista y aceptado por la Secretaría de Comunicación.

Cláusula Octava.- METODOLOGÍA DEL TRABAJO

↑
A.M

8.1. Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA seguirá la metodología que a continuación se detalla, sin perjuicio de las instrucciones que pudiere darle adicionalmente el Administrador del Contrato:

- La contratista realizará y presentará la propuesta creativa y/o guiones para cada una de las piezas comunicacionales. Una vez aprobados, la contratista comenzará la fase de producción de las piezas.
- La Secretaría de Comunicación revisará y realizará a las piezas comunicacionales los cambios que considere oportunos, hasta que estos se encuentren a total satisfacción de la misma.
- La contratista presentará los planes de pauta en redes sociales que deberán ser aprobados por la Secretaría de Comunicación.
- El Administrador del Contrato podrá modificar el plan de medios dispuesto inicialmente cuando considere oportuno por medio de oficio o correo electrónico. El contratista deberá asegurar el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa negociada inicialmente.
- El Administrador del Contrato, en observancia de sus necesidades comunicacionales, podrá disponer al contratista inicie una negociación con medios de comunicación distintos a los ofertados inicialmente o redistribuir el mix de medios.
- El contratista mantendrá reuniones de seguimiento mensuales o a necesidad del administrador del contrato, para el monitoreo de los avances de la producción de piezas audiovisuales y cumplimiento de la pauta digital en redes sociales.

Cláusula Novena.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1. El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD \$160.708,00 (ciento sesenta mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA.

9.2. Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, con excepción de cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

9.3. El impuesto al valor agregado no está incluido en el precio del contrato establecido en el numeral 9.1.

Cláusula Décima. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

P
A.M.

10.1. El valor de este contrato se realizará con cargo a los fondos provenientes del ítem presupuestario No. 730207 denominada "Servicios y Derechos en Producción y Programación", certificación No. 1000025043 y se realizará de la siguiente manera:

10.2. Anticipo igual al 65% del valor del contrato.

10.3. Un segundo pago igual al 25% del valor del contrato, una vez que se hayan entregado el 85% de los productos señalados en la cláusula séptima del contrato. El pago procederá previa a la suscripción del acta de entrega recepción parcial, informe suscrito por el contratista y aprobado por el administrador del contrato y factura correspondiente.

10.4. Un pago final igual al 10% del valor del contrato, una vez que se hayan entregado el 100% de los productos señalados en la cláusula séptima del contrato. El pago procederá previa a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, informe suscrito por el contratista y aprobado por el administrador del contrato y factura correspondiente.

10.5. Para efectuar los pagos segundo y final: para proceder con el pago el contratista deberá presentar un informe sobre el porcentaje productos entregados, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y la presentación de la factura debidamente validada por el SRI.

10.7. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Primera.- PLAZO

11.1. El plazo de ejecución de la presente contratación será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016, a entera satisfacción del administrador del contrato, lo que suceda primero.

Cláusula Décima Segunda.- PRÓRROGAS DE PLAZO

12.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo por un periodo determinado por el administrador del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare por escrito de manera motivada, siempre que se deba a motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptados como tal por la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a. Prestar sus servicios para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas de los pliegos y los demás documentos contractuales.
- b. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normativa vigente respecto de sus trabajadores adquiriendo respecto de sus trabajadores la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal que pudiere subcontratar.
- c. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal aplicable.

13.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato.
- b. Proporcionar al contratista los documentos, accesos, materiales e información relacionada con la prestación del servicio en los formatos técnicos propios de cada medio.
- c. El CONTRATANTE autorizará la reproducción de las pautas entregadas en los medios definidos y acordados en el Plan de Medios.
- d. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos y realizar las solicitudes de pago al CONTRATISTA, siempre que se haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- GARANTÍAS

14.1. El CONTRATISTA debe rendir a favor de la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual

Am

al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.2. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 245204 vigente desde el 06 de marzo de 2016 hasta el 06 de marzo de 2017, emitida por Aseguradora del Sur C.A.

14.3. El contratista debe rendir a favor de la Secretaría de Comunicación el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

14.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 233662 vigente desde el 06 de marzo de 2016 hasta el 06 de marzo de 2017, emitida por Aseguradora del Sur C.A.

14.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Décima Quinta: CONFIDENCIALIDAD

15.1. Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.

15.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

15.3. El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Sexta.- MULTAS

16.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.

16.2. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato.

1-11

[Handwritten mark]

16.3. Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.

16.4. Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

Cláusula Décimo Séptima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

17.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del RGLOSNCIP este contrato no es susceptible de reajuste alguno, porque su forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios.

Cláusula Décimo Octava.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado, no exceda del treinta (35%) por ciento del valor total del contrato principal; y, el subcontratista este habilitado en el RUP.

18.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Novena.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

19.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo determinado en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Vigésima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

20.1. La CONTRATANTE designa al Coordinador (a) de Eventos Institucionales como Administrador del Contrato.

20.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- b. Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;
- c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;
- f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual;

↑
1-11

↑

- g. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;
- h. Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;
- i. Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;
- j. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;
- k. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;
- l. Una vez cumplido el contrato, solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera proceda con la devolución de las garantías;
- m. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,
- n. Las demás que se deriven naturalmente del contrato.

20.3. LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

21.1. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

21.2. En caso de terminación por mutuo acuerdo se observará lo previsto en el artículo 93 de la LOSNCP.

21.3. Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la terminación unilateral y anticipada del contrato, observándose lo establecido en los artículos 94 y 95 de la LOSNCP.

21.4. Además de las causales contempladas en el artículo 94 de la LOSNCP, se considerarán las siguientes para proceder a la terminación unilateral del contrato:

- a. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones realizadas en el formulario de oferta único de la oferta; y,
- b. En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

AM

22.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema.

22.2. De no superar el conflicto, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

Cláusula Vigésima Tercera.- LEGISLACIÓN APLICABLE

23.1. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito (mediante oficio y/o correo electrónico) y en idioma español.

Cláusula Vigésimo Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.1. La CONTRATANTE actuará como agente de retención frente al CONTRATISTA respecto a las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

25.2. Es de cuenta del CONTRATISTA, cuando fuere del caso, el pago de gastos notariales y/o costas procesales.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

26.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

26.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:

Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso,
Teléfono: 02-3952300, extensión 12098.

MARCO VINICIO ACUÑA CARVAJAL:

La Pinta 235 y Reina Victoria. Quito
Teléfono: 02 - 2542657 / 02 - 2527248
Dirección electrónica: marcoacuna12@gmail.com

1-12

Cláusula Vigésimo Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.1. De manera libre y voluntaria, las partes declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente contrato., que incluye las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del SERCOP vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de contratación, que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del contrato que las partes están suscribiendo.

Por tanto, declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a las estipulaciones contractuales.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 7 de marzo de 2016.



CONTRATANTE
Santiago Zeas Bedoya
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)



CONTRATISTA
Marco Vinicio Acuña Carvajal

MEMORANDUM No. 054-SC-2016

DE: Santiago Zeas B.
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN (E)

PARA: Ana Gabriela Martínez
Manuel Toledo
FUNCIONARIOS SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

ASUNTO: Nombramiento de administrador del contrato No. RE- SCO-MDMQ-016-2016 y comisión de recepción.

FECHA: Quito, 7 de marzo de 2016

En mi calidad de Secretario de Comunicación (E), de acuerdo a la acción de personal No. 51-713 de 22 de junio de 2015; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 121 y 124 de su Reglamento General, nombro a Ana Gabriela Martínez, **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** No. RE- SCO-MDMQ-016-2016, cuyo objeto es la "contratación de los servicios de una agencia de publicidad digital especializada en el diseño e implementación de estrategias comunicacionales para difundir la imagen, obra y gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

De acuerdo con la normativa nacional y metropolitana vigente, le corresponde ejecutar todas las funciones inherentes a la correcta administración del contrato No. RE- SCO-MDMQ-016-2016, en especial aquellas determinadas en la cláusula vigésima y otras que contemple la ley.

Además, designo al señor Manuel Toledo para que junto con la administradora suscriba las actas de recepción: provisional, parcial, total y definitivas.

Su clave como administradora de contrato ha sido enviada a su correo electrónico: eventosmdmq@gmail.com

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Santiago Zeas B.
Secretario de Comunicación (E)
C.C.: Contratista

Recibido
ABM
Recibido
[Signature]